Artículo 72. Descuento

Cuando el contribuyente pague en una sola exhibición el impuesto predial correspondiente a una anualidad, durante los primeros meses de enero, febrero y marzo del año de dicho año, gozará de un descuento del 30%, 20% y 10% sobre el importe de dicho impuesto, adicionalmente se aplicara un descuento del 50% a las personas de tercera edad presentando su copia de credencial de adulto mayor.

Artículo 106. Cuotas y tarifas

I.-…

II.-…

III.-…

IV.-…

V.-…

|  |  |
| --- | --- |
|  VI. Por la conexión a la toma de agua potable: | 3.00 UMA |

Artículo 110. Época de pago

Los derechos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 106 deberán cubrirse mensualmente y se pagará dentro de los primeros quince días del periodo siguiente.

Artículo 129. Cuotas para giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas

|  |  |
| --- | --- |
|  I. Vinaterías o licorerías: | 165 UMA |
|  II. Expendios de cerveza: | 140 UMA |
|  III…  |  |
|  IV. Minisúper: | 186 UMA |
|  V…  |  |
|  VI. Cantinas y bares: | 165 UMA |

Artículo 131. Cuotas por otros giros comerciales

Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales comerciales se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

|  |  |
| --- | --- |
|  I. Billares; bisuterías; boneterías; cocinas económicas; dulcerías; establecimientos de venta de hamburguesas y similares; expendios de alimentos balanceados; expendios de pollos asados; expendios de refrescos naturales; fondas; gimnasios; invernaderos; lavanderías; loncherías; misceláneas; peleterías; puestos de venta de revistas, periódicos, casetas, discos compactos de cualquier formato; relojerías; sastrerías; subagencias de refrescos; talabartería; talleres de reparación de aparatos electrónicos; talleres de reparación de bicicletas; talleres de reparación de motos; talleres de torno general; taquerías; tendejones; tiendas de novedades, juguetes y regalos; tiendas de plásticos; y zapaterías: | 6 UMA |
|  II. Almacenes de ropa; arrendadora de sillas y mesas; balnearios; cafeterías; carnicerías; carpinterías; centros de cómputo e internet; centros de copiado; centros de estudio de fotos y grabación; depósitos de relleno de agua purificada; establecimientos para la contratación de mudanzas y transportes; establecimientos para la renta de juegos infantiles y diversiones; expendios de refrescos; fábricas de hielo; ferreterías; floristerías; fruterías; heladerías; imprentas; lavaderos de carros; librerías; llanteras; negocios de reparación telefonía celular; ópticas; paleterías; papelerías; peluquerías; pescaderías; pizzerías; pollerías; servicios agropecuarios; talleres de compraventa de zapatos; talleres de costura; talleres de hojalatería; talleres de instalación de audio; talleres mecánicos; talleres y tiendas de artesanías; tiendas de abarrotes; tiendas de jugos embolsados; tiendas de ropa; tiendas de telas y regalos; tlapalerías; verdulerías; y vulcanizadoras: | 11 UMA |
|  III. Academias; boticas; casetas; consultorios; despachos de servicios profesionales; establecimientos para la compraventa de vehículos usados; estéticas unisex; expendios de aceites y aditivos; expendios de gas butano; farmacias; laboratorios; molinos de grano; negocios de telefonía celular; panaderías; restaurantes; talleres de herrería, aluminio y cristales; tortillerías; veterinarias; y videoclubes: | 21 UMA |
|  IV. Bodegas de todo tipo; casas de empeños; centros de servicio automotriz; establecimientos para la compraventa de materiales de construcción; establecimientos para la compraventa de motos, bicicletas y refacciones; fideicomisos; funerarias; minisúper; plantas purificadoras de agua; refaccionarias automotriz; y salas de fiestas: | 51 UMA |
|  V. Clínicas; escuelas particulares; financieras; establecimientos para la compraventa de oro y plata; fábricas y maquiladoras de hasta veinte empleados; hospitales; hostales; hoteles; moteles; mueblerías; y oficinas de servicios de sistemas de televisión: | 100 UMA |

Artículo 146. Cuotas y tarifas

I.-…

II.-…

|  |  |
| --- | --- |
|  III. Verificación de medidas y colindancias de predios mayores de 100 m²: | 2.50 UMA |
|  IV…  |  |
|  V… |  |
|  IV. Expedición de constancias de propiedad, custodia: | .59 UMA |
|  V. Expedición de Documentos de Donación y Compra-Venta de predios: | .59 UMA |